



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 087-2016-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Ciria Cabrera Ureta, Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 275-2008-CNM del 30 de setiembre de 2008, la doctora Ciria Cabrera Ureta fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga en el Distrito Judicial de Ayacucho, y juramentó el 10 de octubre de 2008, por lo que a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del 05 de julio de 2016 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de la magistrada Ciria Cabrera Ureta, en su condición de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga en el Distrito Judicial de Ayacucho, siendo su período de evaluación desde el 10 de octubre de 2008 a la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 06 de octubre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, revisados los antecedentes que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: Registra una (01) medida disciplinaria de amonestación firme, caso 027-2015, por haber llegado tarde y por no cumplir con las disposiciones impartidas por el Fiscal Provincial. Sobre dicha medida la magistrada, durante la entrevista personal, dio respuesta a satisfacción del Pleno.

Asimismo, registra veinte quejas registra, todas concluidas sin responsabilidad en su contra.

b) Participación ciudadana: En participación ciudadana no registra cuestionamientos a su función desempeñada durante el periodo evaluado.

Ha recibido reconocimientos, entre ellos, del Gobierno Regional de Ayacucho por la atención de víctimas de violencia familiar y sexual, también de la Coordinadora Distrital de Defensorías Comunitarias de Ayacucho por el apoyo brindado en asesoría a defensores en casos de violencia familiar, y por la Fiscalía Superior Civil y Familia de Huamanga felicitando a la magistrada por el orden y esfuerzo en la dedicación del despacho.

c) Asistencia y puntualidad: Registra una (01) ausencia injustificada de dos (02) días; no registra tardanzas dentro del período evaluado.

N° 087-2016-PCNM

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: De la información del Colegio de Abogados de Ayacucho se evidencia que es miembro hábil, y en relación a los referéndums, al no haberse acreditado la participación de más el 50% del universo de agremiados, no pueden ser valorados para el presente procedimiento.

e) Antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del periodo de evaluación; así como tampoco sanciones administrativas.

Registra procesos judiciales: en calidad de demandante dos (02) procesos contenciosos administrativos contra el Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, ambos con recurso de apelación declarados fundados. Al respecto, se le formularon preguntas a la magistrada evaluada, quien refirió que dichos procesos corresponden a beneficios sociales que le corresponden como heredera de su difunto cónyuge. En calidad de demandada, registra un (01) proceso de nulidad de acto jurídico y de acuerdo a la información que obra en el expediente se declaró infundado y se encuentra en apelación, por lo que le asiste el principio de presunción de licitud.

f) Información patrimonial: Respecto a información patrimonial, obran en el expediente las declaraciones juradas de los años 2008 al 2015, y respecto de ingresos, ahorros, bienes, obligaciones y viajes, no se evidencia desbalance alguno que menoscabe su conducta.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que la doctora Ciria Cabrera Ureta, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al **rubro idoneidad**, registra la siguiente información:

a) Calidad de decisiones: obtuvo la calificación de adecuado.

b) Calidad en gestión de procesos: En calidad de gestión de procesos, la calificación también fue adecuada.

c) Celeridad y rendimiento: Respecto de celeridad, rendimiento y producción, los resultados no se ajustan a los parámetros de evaluación, por lo que este sub rubro será valorado de manera conjunta con los demás factores de evaluación.

d) Organización del trabajo: En organización del trabajo, presentó los informes anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, cuyos resultados fueron adecuados.

e) Desarrollo profesional: presenta indicadores que permiten colegir que la magistrada evaluada ha demostrado un buen desempeño durante el periodo de evaluación.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 087-2016-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la doctora Ciria Cabrera Ureta, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores del perfil de competencias que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 06 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

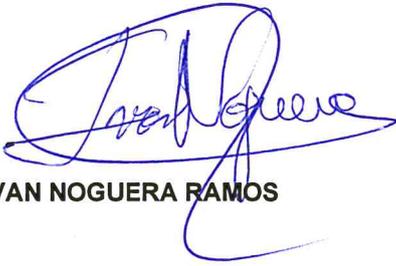
Artículo único.- Ratificar a doña Ciria Cabrera Ureta en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

N° 087-2016-PCNM



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO